

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **014**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 21/18 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 240/18, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 18006, REFERENTE A LAS ACCIONES Y ORGANIZACIÓN DE LOS MEDIOS Y RECURSOS QUE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE LA ENCUESTA NACIONAL DE GASTOS DE LOS HOGARES 2017 -2018 ("ENGHO - 2017 - 2018"), SUSCRIPTO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL I.N.D.E.C.

---

---

---

Entró en la Sesión de:

**01/03/18**

Girado a la Comisión Nº:

**Com 1**

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Nancy SALAMANCA**  
Auxiliar Administrativo  
"Despacho de Presidencia"  
Poder Legislativo

HORA 263	02 FEB 2018	REGISTRO N° 10:11
Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo Presidencia		

NOTA N° **21**  
GOB.

USHUAIA, 01 FEB 2018

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
05 FEB 2018	
MESA DE ENTRADA	
N° 014	Hs. 10:35
FIRMA:	

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 240/18, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 18006, celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), representado por su Director, Lic. Jorge Alberto TODESCA, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

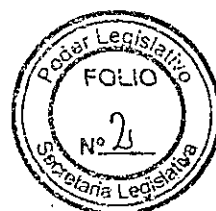
Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Par. Sec. Legis.*

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D.-

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo  
02/02/18

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



0240/18

USHUAIA, 30 ENE 2018

VISTO el Expediente N° 17922-JG/17 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio referente a las acciones y organización de los medios y recursos que requiera la realización de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2017 – 2018, (“ENGHo -2017-2018”) suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Directora General de Estadística y Censos, del Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos (I.P.I.E.C.) Lic. Lucila Lourdes CHIARVETTO PERALTA D.N.I. N° 29.300.835 y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), representado por su Director, Lic. Jorge Alberto TODESCA, M.I. N° 4.558.447.

Que el convenio tiene el objeto de establecer la colaboración y coordinación técnica necesaria para llevar a cabo la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2017 – 2018.

Que se cuenta con la partida presupuestaria necesaria para afrontar el gasto que demande el cumplimiento del presente.

Que el mencionado convenio fue suscripto en fecha quince (15) de septiembre de 2017 y se encuentra registrado bajo el N° 18.006, resultando procedente la ratificación, dando posterior intervención a la Legislatura Provincial.

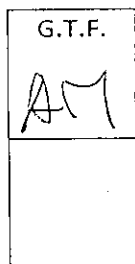
Que el suscripto se encuentre facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio referente a las acciones y organización de los medios y recursos que requiera la realización de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2017 - 2018, (“ENGHo-2017-2018”) celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Directora

///...2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y.T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

...///2

General de Estadística y Censos del Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos (I.P.I.E.C.) Lic. Lucila Lourdes CHIARVETTO PERALTA D.N.I. N° 29.300.835 y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), representado por su Director, el Lic. Jorge Alberto TODESCA, M.I. N° 4.558.447, el que se encuentra registrado bajo el N° 18.006 y cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Instituto Nacional de Estadística y Censos. Comunicar a quién corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0240/18

G.T.F.
AM

**Dr. José Luis ALVAREZ**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**Juan Carlos ARCANDO**  
Vicegobernador en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Maximiliano VALENCIA MORENO**  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T.



Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, en adelante denominado el "INDEC", representado en este acto por su Director, Licenciado Jorge TODESCA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609; Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, ESTADÍSTICA Y CENSOS de la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante denominada el "INSTITUTO PROVINCIAL", en su carácter de organismo periférico integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por su Directora, Licenciada Lucila CHIARVETTO, con domicilio legal en Av. San Martín 788, 1° piso, de la Ciudad de Ushuaia; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; convienen celebrar conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, "ad referéndum" de la Señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, el presente Convenio integrado por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA – Objeto y alcances.** -----

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación técnica necesarias para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos que requiera la realización de la "Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2017-2018" ("ENGHo - 2017-2018") en jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego. -----

**SEGUNDA - Secreto Estadístico.** -----

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que se hubiesen sancionado o dictado, respectivamente, en jurisdicción provincial en procura de la protección del Secreto Estadístico, el "INSTITUTO PROVINCIAL" deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA  
Directora General de Estadística y Censo  
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENC  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.Ly T.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 18006  
FECHA 21 SEP 2017



Marcos G. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS

Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo N° 1. El "INDEC" podrá solicitar la remisión de las referidas Declaraciones Juradas debidamente suscriptos como parte de los recaudos de preservación del Secreto Estadístico.

TERCERA -

A efectos de cumplir con el objeto previsto en la Cláusula PRIMERA, el "INSTITUTO PROVINCIAL" realizará el relevamiento de campo, desde el 27 de octubre de 2017 hasta noviembre de 2018, en las ciudades y localidades seleccionadas en la Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina, debiendo darse cumplimiento a las obligaciones que se detallan en el Anexo N° 2, que forma parte del presente Convenio como también a las que se especifican en la cláusula siguiente.

CUARTA - Obligaciones de las Partes:

A los fines de la consecución de las finalidades y la realización del OBJETO de este Convenio, "LAS PARTES" asumen las siguientes obligaciones:

4.1.- El "INDEC" se compromete a:

- a) Financiar los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio hasta un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y UNO (\$1.706.041.-). El importe será abonado en CUATRO (4) cuotas: la primera del 40% del monto total durante el mes de septiembre del año 2017; la segunda del 25% del monto total durante el mes de febrero del año 2018; la tercera del 20% del monto total durante el mes de mayo del año 2018 y la cuarta del 15% restante durante el mes de agosto del año 2018, ello de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias que en cada oportunidad existan. En ningún caso, el "INSTITUTO PROVINCIAL" asumirá obligación alguna que exceda el presupuesto previsto, ni el "INDEC" asume un compromiso de otorgar financiamiento por un monto superior al indicado.

MA

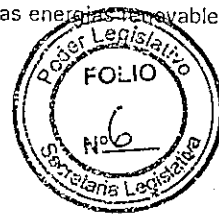
Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA  
Directora General de Estadística y Censo  
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA  
Director General de Diseño  
Control y Registro - S.L. y T.



Marcos S. ANIBALDI  
Director, Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

- b) Prestar asesoramiento al "INSTITUTO PROVINCIAL" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente. -----
  - c) Impartir las instrucciones metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo. -----
  - d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de los resultados de la ENGHo 2017-2018. -----
  - e) Capacitar al personal del "INSTITUTO PROVINCIAL", que se desempeñe en la ENGHo 2017-2018. -----
  - f) Realizar el diseño, desarrollo y mantenimiento del sistema de captura de datos.-----
  - g) Realizar el análisis y explotación de los resultados de la ENGHo 2017-2018. -----
- 4.2.- El "INSTITUTO PROVINCIAL" se compromete a: -----
- a) Asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio. -----
  - b) Realizar el relevamiento en los períodos, plazos y formas estipulados por el "INDEC". -----
  - c) Realizar, por su cuenta y cargo, las contrataciones de las personas que afecte a las tareas incluidas en el objeto del presente Convenio, y dictar los actos administrativos que resulten necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de dichas obligaciones. -----
  - d) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados al presente Convenio, todas las erogaciones emergentes de la realización de las actividades previstas, incluidos los gastos de movilidad, seguros por riesgos del trabajo y/o responsabilidad civil, según corresponda, traslados, y todo otro gasto que requiera la labor que realicen las personas que afecte para efectuar las tareas de campo a cumplir con motivo del presente. -----
  - e) Proveer, a su exclusivo cargo, los materiales, equipamiento, muebles y útiles de oficina, y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.

Lic. Lucila GHIARVETTO PERALTA  
Directora General de Estadística y Censo  
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS

- f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva. -----
- g) Conservar toda la documentación original producida en cumplimiento de las obligaciones asumidas para con el "INDEC".-----

4.3. Responsabilidad; Obligación de Indemnidad. Los agentes que el "INSTITUTO PROVINCIAL" afecte para la realización de las tareas en el marco del presente Convenio - cualquiera sea la modalidad contractual por medio de la que tales agentes se vinculen con el "INSTITUTO PROVINCIAL", en ningún caso serán considerados como dependientes y/o contratados por el "INDEC". Consecuentemente el "INSTITUTO PROVINCIAL" se obliga a mantener indemne al "INDEC" frente a cualquier reclamo y/o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que los mencionados agentes dirijan o formalicen contra el "INDEC". En el supuesto que el "INDEC" o el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones y/o resarcimientos de cualquier naturaleza a los agentes afectados por el "INSTITUTO PROVINCIAL", éste deberá reintegrar al "INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que el "INDEC" indique. Asimismo, en caso que bienes del "INDEC" y/o Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, el "INSTITUTO PROVINCIAL" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la jurisdicción a la que pertenece al "INSTITUTO PROVINCIAL", dentro de los CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación que el "INDEC" le efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e íntegra responsabilidad jurídica y patrimonial del "INSTITUTO PROVINCIAL" la contratación y pago de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil y accidentes de trabajo por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio. -----

QUINTA – Desembolsos dinerarios.-----

*[Handwritten signature]*

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA  
Directora General de Estadística y Censo  
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro S.L.y T.





Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

Los desembolsos por parte del "INDEC" de la segunda, tercera y cuarta cuotas, estipulados en el Punto 4.1, inciso a) de la Cláusula CUARTA, están supeditados al cumplimiento, por parte del "INSTITUTO PROVINCIAL", del cronograma establecido en el Anexo N° 2, la realización efectiva de la cantidad de encuestas previstas para cada periodo, la evaluación, por parte de la Dirección de Estudios de Ingresos y Gastos de los Hogares del "INDEC", respecto al rendimiento y la calidad de las tareas realizadas, de acuerdo al siguiente detalle: -----

- a) El producto parcial básico de las encuestas finalizadas del trimestre inmediato anterior al desembolso, a rendir cuantitativamente, controlando en línea su consistencia, mediante seguimiento de la carga y análisis de contenidos parciales de las encuestas ingresadas, realizado por la Dirección de Estudios de Ingresos y Gastos de los Hogares del "INDEC", que podrá aprobar o no los trabajos efectuados.-----
- b) El producto será el porcentaje de encuestas finalizadas sobre el total previsto de encuestas del trimestre inmediato anterior. En caso de quedar pendientes encuestas correspondientes al trimestre inmediato anterior, las mismas deberán ser cumplidas en el siguiente trimestre en curso, sumadas a las encuestas asignadas a éste último periodo.-----
- c) Para que el producto sea aprobado, el porcentaje de encuestas finalizadas por trimestre debe alcanzar, como mínimo, el NOVENTA (90) por ciento de las asignadas al trimestre inmediato anterior, debiendo además haberse finalizado el CIEN (100) por ciento de las encuestas asignadas a los trimestres precedentes, en caso de haber existido encuestas pendientes.-----
- d) El cuarto desembolso se regirá por el criterio de evaluación desarrollado en los puntos precedentes, incluyendo un control adicional cualitativo del operativo, realizado por la Dirección de Estudios de Ingresos y Gastos de los Hogares del "INDEC" sobre las encuestas finalizadas. Éste control cualitativo, se realizará sobre el cumplimiento de los TRES (3) trimestres de encuestas finalizadas, en vinculación a los indicadores de resultados consignados en la matriz del

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA  
Directora General de Estadística y Censo  
I.P.I.E.G.

5

ES COPIA FIRMA DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

MINISTERIO DE HACIENDA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS



programa y cuyo producto final será la base de datos definitiva de la ENGHO 2017-2018.

A los efectos del presente Convenio, se estipula que "encuestas finalizadas" son:-----  
Encuestas de las viviendas seleccionadas para relevar en un determinado período, que cumplan todas las etapas y/o fases que establece la metodología de la ENGHO 2017-2018 - sensibilización, contacto con los hogares, relevamiento, supervisión, recepción y control de calidad, ingreso de la información y análisis final -, respetando en cada una de ellas el estricto cumplimiento de las pautas prescriptas para el relevamiento.

La Dirección de Estudios de Ingresos y Gastos de los Hogares expedirá los informes respectivos de cumplimiento durante los meses de febrero, mayo y agosto del año 2018.

El incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones previstas en ésta cláusula, facultará al "INDEC" a suspender, limitar o cancelar la transferencia de los saldos de financiación pendientes de pago correspondientes al operativo, en su caso, dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de habilitar el ejercicio de las acciones de responsabilidad y reclamatorias que resulten pertinentes.

**SEXTA – Convenios Ampliatorios.**

"LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Ampliatorios al presente modificando en su alcance el objeto de este Convenio, en cuyo caso deberán establecer específicamente las prestaciones adicionales a cumplir, los plazos en los que deben ser satisfechas y el financiamiento del que se dispondrá para su ejecución.

**SÉPTIMA – Evaluaciones conjuntas.**

El "INDEC" determinará los perfiles que deberán reunir las personas que el "INSTITUTO PROVINCIAL" afecte o contrate para la realización de las tareas en jurisdicción provincial que integran el objeto de este acuerdo. El "INSTITUTO PROVINCIAL" deberá informar en forma previa y con razonable antelación al "INDEC" sobre la eventual remoción de los coordinadores o responsables de los grupos de trabajo conformados para la cumplimentación del presente.

**OCTAVA – Titularidad de la Información.**

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA  
Directora General de Estadística y Censo  
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.MINISTERIO DE HACIENDA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

Los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de censos, relevamientos, muestras o verificaciones efectuadas como parte de operativos nacionales y/o jurisdiccionales en el marco del presente Convenio, que puedan o deban ser tenidos en cuenta para la confección de mediciones, series estadísticas, índices o guarismos que tenga a su cargo el "INDEC" recabar, procesar, analizar, comparar y/o difundir en ejercicio de las facultades legalmente asignada como organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, pertenecen al "INDEC" - Estado Nacional -, no pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y/o propiedad intelectual. La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizadas por el "INDEC, salvo que el "INDEC" haya procedido en forma previa a su difusión pública a través de su página web o de sus publicaciones periódicas en soporte papel. -----

#### NOVENA – Gestión técnica y administrativa. -----

El "INDEC", en ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, podrá auditar la gestión técnica y administrativa vinculada al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el "INSTITUTO PROVINCIAL" y al uso de los fondos girados para el financiamiento de la realización de las tareas objeto de este Convenio, para lo cual el "INSTITUTO PROVINCIAL" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable y/o presupuestaria, la misma deberá ser certificada por el "INSTITUTO PROVINCIAL" y preservada para eventuales auditorias que disponga el "INDEC". -----

#### DÉCIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. -----

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, las partes podrán reformular el Convenio computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad u operativo de que se trate haya transferido el

Lic. Lucía CHIARVETTO PERALTA  
Directora General de Estadística y Censo  
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MOREA  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D. S. D. C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

"INDEC". Previamente a dicha reformulación el "INSTITUTO PROVINCIAL" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión, en el plazo de QUINCE (15) días a partir de la fecha de la comunicación fehaciente. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio, el "INSTITUTO PROVINCIAL" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará al "INDEC" el saldo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

**DECIMA PRIMERA – Rescisión Incausada.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, requiriéndose para que la rescisión surta efecto, que sea notificada por medio fehaciente por aquella de "LAS PARTES" que decide poner fin a este acuerdo a la otra con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos en carácter de preaviso. Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su integral culminación las tareas objeto del presente Convenio que se encuentre en curso de ejecución. Cuando la rescisión incausada haya sido decidida por el "INSTITUTO PROVINCIAL", ésta deberá acompañar, con una antelación de DIEZ (10) días corridos de la fecha de vencimiento del preaviso indicado, la rendición de cuentas sobre los fondos que hubiese recibido del "INDEC" en virtud de la celebración del Convenio que se rescinde.

**DECIMA SEGUNDA – Interlocutores.**

Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por el "INSTITUTO PROVINCIAL" a través de su Director y por el "INDEC" a través de la Dirección de Estudios de Ingresos y Gastos de los Hogares.

**DECIMA TERCERA – Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponda determinar y atribuir, "LAS PARTES", previa intimación fehaciente que

Lic. Lucía CHIARVETTO PERALTA  
Directora General de Estadística y Censo  
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.C.D.C. y R.-S.L. y T.

MINISTERIO DE HACIENDA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS



debe cursarse a la parte incumplidora a efectos de que dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida regularice la situación, quedarán facultadas a:-----

- a) El "INSTITUTO PROVINCIAL" podrá suspender las tareas y el cumplimiento de los trabajos correspondientes al operativo, que se encuentre celebrado, ante el supuesto que, habiendo cumplimentado las pautas estipuladas en la cláusula QUINTA y no obstante la intimación fehaciente cursada, el "INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 4.1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de las fechas convenidas y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados en el Anexo N° 2 .
- b) El "INDEC" podrá, vencido el plazo de la intimación fehaciente indicada, en el supuesto de incumplimiento por parte del "INSTITUTO PROVINCIAL", tener por resuelto el presente y reclamar la devolución de la totalidad de los fondos que integraron la financiación proporcionada salvo aquellos que, tras el cumplimiento de la rendición de cuentas, puedan estimarse e imputarse a tareas efectivamente cumplidas y útiles teniendo en cuenta el operativo, relevamiento, encuesta o censo de que se trate. -----

**DECIMA CUARTA – Vigencia.** -----

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del "INDEC" y el "INSTITUTO PROVINCIAL" individualizados en la introducción del presente, venciendo su plazo el 31 de diciembre de 2018, sin necesidad de notificación o comunicación previa. -----

**DECIMA QUINTA – Solución de divergencias.**-----

En caso de suscitarse divergencias entre "LAS PARTES" respecto de la interpretación de las cláusulas de la ejecución de las obligaciones que asumen en el presente Convenio, procurarán resolver las mismas amigablemente, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe. A los fines de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, se adoptará el siguiente orden de prelación: -----

- a) Las cláusulas del presente Convenio. -----
- b) La Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970. -----
- c) El Código Civil y Comercial de la Nación. -----

Lic. Lucía CHIARVETTO PERALTA  
Directora General de Estadística y Censo  
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS



En caso de no resolverse la divergencia dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para resolver el presente, debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria. En el supuesto que la divergencia reconozca como causa cuestiones vinculadas a la rendición de cuentas y habiéndose decidido la resolución, el "INDEC" quedará facultado para reclamar la rendición de cuentas o el reintegro de los saldos no rendidos ante el Tribunal de Justicia que resulte competente. -----

**DECIMA SEXTA: - Lugar y Fecha de Celebración. -----**

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firma DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a idénticos efectos, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de *SEPTIEMBRE* del año 2017.

Lic. Lucila CHIARVETTO-PERALTA  
Directora General de Estadística y Censo  
I.P.I.E.C.

Lic. JORGE A. TODESCA  
DIRECTOR  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 1.8006  
FECHA 21 SEP 2017

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registra-  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



ANEXO N° 1

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO  
ESTADÍSTICO

I.- Regulación normativa.

1. — La Ley N° 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. — El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley N° 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

*«ARTICULO 10. — Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran».*

*Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad».*

*"ARTICULO 13. — Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva".*

3. — El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4. — El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

Lucía MARVETTO PERALTA  
Directora General de Estadística y Censos  
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



5. — Los **funcionarios o empleados** que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. — **Las personas** que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

"ARTICULO 156. — Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa".

"ARTICULO 157. — Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos".

II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que **todas las personas involucradas** en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. — Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley Nº 17.622.

2. — Ninguna persona puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del "INDEC" podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el "INDEC" relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

Dña. Lucila CHARVETTO PERALTA  
Directora General de Estadística y Censo  
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



Marcos S. ANIBALDI  
Director Dpto. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



3. — No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.

4. — **No se podrá proveer información elaborada**, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.

5. — **En ningún caso** se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6. — **Las personas** que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, **son responsables** de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

7. — **Las personas** que intervienen en el relevamiento directo de información individual, **encuestadores y recopiladores** de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.

8. — Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9. — Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

-----0-----

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA  
Directora General de Estadística y Censos  
I.P.I.E.G.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 1.8006

FECHA 21 SEP 2017

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO 4



Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

La/EI que suscribe Sr. / a

(DNI: \_\_\_\_\_), declara juradamente que ha leído detenidamente las **Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico** precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, la Disposición INDEC Nº 176/1999 y las disposiciones transcritas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervinientes las explicaciones que solicitó, en un lenguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.-  
En la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017, firma  
DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.-

Firma:

Aclaración:

DNI:

Lic. Lucila CHIARVETTO PEBALTA  
Directora General de Estadística y Censos  
I.P.I.E.C.

Lic. JORGE A. TODESCA  
DIRECTOR  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.y T

ANEXO 2

ACTIVIDAD: ENCUESTA NACIONAL DE GASTOS DE LOS HOGARES (ENGHo) 2017-2018

PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 18006

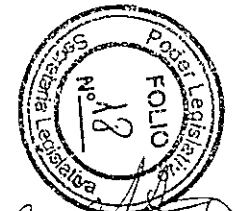
FECHA 21 SEP 2017

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.C.D.C. y R.-S.L. y T.

1. PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Coordinador	<p><u>1. Funciones:</u></p> <p>a) Gestionar el reclutamiento del personal requerido por la encuesta.</p> <p>b). Organizar, coordinar y controlar el operativo de campo y de ingreso de datos.</p> <p>c) Asegurar la correcta aplicación de los criterios metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos establecidos por el "INDEC".</p> <p>d) Aplicar el sistema de gestión para administrar la estructura de la encuesta, administrar la muestra y monitorear el avance del operativo, generando los informes correspondientes, incluyendo el reporte de respuesta y cantidad de cuestionarios logrados por encuestador necesario para liquidar sus honorarios.</p> <p>e) Garantizar la calidad de los datos recogidos en terreno y durante la etapa de ingreso de datos vía sistema.</p> <p><u>2. Competencias técnicas:</u></p> <p><u>2.1 Nivel de estudios:</u> universitario o terciario completo, de las carreras de Estadística, Economía, Sociología, Psicología, Trabajo Social o afines. En caso de no poseerlo, se requerirá título secundario completo y sólida experiencia en planificación y coordinación de operativos estadísticos en el área sociodemográfica.</p> <p><u>2.2 Conocimientos y experiencia requerida:</u> Amplia experiencia en la planificación y coordinación de operativos estadísticos en el área sociodemográfica y/o económica (requisito mínimo: haber trabajado como supervisor de encuestas a hogares). Conocimiento de la normativa provincial que rige la contratación de personal. Manejo de utilitarios informáticos. Manejo básico de acceso y navegación por Internet.</p> <p><u>3. Competencias actitudinales:</u> Capacidad de planificación y organización. Capacidad de análisis para la resolución de situaciones complejas. Claridad conceptual para la transmisión de contenidos. Capacidad para conducir equipos, generando un ambiente de trabajo adecuado. Disponibilidad para aceptar la metodología de trabajo establecida. Discreción y reserva en el manejo de la información.</p> <p><u>4. Edad:</u> Preferentemente mayor de 35 años.</p>	15 MESES

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Desplacido,  
Control y Registro S.L.y T.



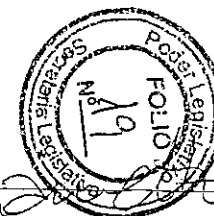
Lic. Livia CHIVRETTO PERALTA  
Directora General de Estadística y Censo  
I.P.I.E.C.

BAJO Nº 18006  
FECHA 21 SEP 2017

		<p>5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria. Disposición para monitorear el operativo sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.</p>	
2	Recepcionista	<p>1. <u>Funciones:</u> Entregar y recibir la carga de trabajo de encuestadores, supervisores y jefes de equipo, incluyendo todos los materiales necesarios para el relevamiento (cartas a los hogares, materiales para los hogares, elementos para la ubicación del área y la vivienda). Aplicar el sistema de gestión para administrar el flujo correspondiente de la información contenida en los formularios, y monitorear el avance del operativo, generando los informes correspondientes. Contribuir con la calidad de la información relevada en campo, aplicando los controles y las pautas de consistencia establecidas al momento de la recepción. Efectuar la codificación de los cuestionarios en tiempo y forma. Mantener permanente contacto y colaborar en la organización de la encuesta con el Coordinador de Relevamiento.</p> <p>2. <u>Competencias técnicas:</u> 2.1 <u>Nivel de estudios:</u> Secundario completo, preferentemente estudiante avanzado de carreras humanísticas y/o sociales. 2.2 <u>Conocimientos y experiencia requeridos:</u> Amplia experiencia en la realización de Encuestas a Hogares. (Requisito mínimo haber trabajado como encuestador en Encuestas a Hogares). Preferentemente experiencia en codificación. Manejo básico de acceso y navegación por Internet.</p> <p>3. <u>Competencias actitudinales:</u> Capacidad para controlar tareas. Capacidad de orden y atención. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Claridad conceptual y capacidad para la transmisión de contenidos. Capacidad de comunicación para crear un clima de trabajo adecuado. Predisposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Discreción y reserva en el manejo de la información.</p> <p>4. <u>Edad:</u> Preferentemente mayor de 25 años.</p> <p>5. <u>Disponibilidad horaria:</u> Amplia disponibilidad horaria. Dedicación exclusiva full time.</p>	13 MESES
2	Jefe de Equipo	<p>1. <u>Funciones:</u> Sensibilizar la áreas de trabajo a realizar para las entrevistas en campo de encuestador. Recuperar en campo las encuestas con rechazo y de ausencia, si lo indica el coordinador. Estar en permanente contacto con sus encuestadores.</p> <p>2. <u>Competencias técnicas:</u> 2.1 <u>Nivel de estudios:</u> Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales. 2.2 <u>Conocimientos y experiencia requeridos:</u> Amplia experiencia en la realización de encuestas a hogares, preferentemente con experiencia en la tarea de supervisión y recuperación de campo. Manejo básico de acceso y navegación por Internet.</p> <p>3. <u>Competencias actitudinales:</u> Habilidad para conducir entrevistas con hogares. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza. Capacidad de persuasión. Capacidad para conducir</p>	13 MESES

ES COPIA DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.Y.T.

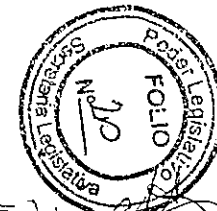


Lic. María CARVETTO PERALTA  
Directora General de Estadística y Censo  
I.P.E.C.

BAJO N° FECHA	18006 21 SEP 2017	pequeños equipos de trabajo. Claridad conceptual. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Letra legible. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. <u>Edad:</u> Mayor de 25 años. 5. <u>Disponibilidad horaria:</u> Amplia disponibilidad horaria para concurrir a los hogares en los horarios convenidos con los mismos. Plena disposición para trabajar en los días sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.	
1	Supervisor	1. <u>Funciones:</u> Realizar supervisiones de rutina y supervisiones especiales a pedido del Jefe de Campo o el Coordinador. 2. <u>Competencias técnicas:</u> 2.1 <u>Nivel de estudios:</u> Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales. 2.2 <u>Conocimientos y experiencia requeridos:</u> Amplia experiencia en la realización de encuestas a hogares, preferentemente con experiencia en la tarea de supervisión de campo. Manejo básico de acceso y navegación por Internet 3. <u>Competencias actitudinales:</u> Habilidad para conducir entrevistas con hogares. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza. Capacidad de persuasión. Capacidad para conducir pequeños equipos de trabajo. Claridad conceptual. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Letra legible. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. <u>Edad:</u> Mayor de 25 años. 5. <u>Disponibilidad horaria:</u> Amplia disponibilidad horaria para concurrir a los hogares en los horarios convenidos con los mismos. Plena disposición para trabajar en los días sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.	13 MESES
4	Encuestador	1. <u>Funciones:</u> Realizar la encuesta en las viviendas seleccionadas, asegurando la completitud de los cuestionarios con los datos que brinden los encuestados. Mantener permanente contacto con su Jefe de Equipo para informar el avance de su trabajo. Recibir y entregar los materiales para la encuesta. 2. <u>Competencias técnicas:</u> 2.1 <u>Nivel de estudios:</u> Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales. 2.2 <u>Conocimientos y experiencia requeridos:</u> Amplia experiencia en la realización de Encuestas a Hogares, preferentemente con experiencia de trabajo en la temática de la encuesta. Manejo básico de acceso y navegación por Internet 3. <u>Competencias actitudinales:</u> Habilidad para conducir entrevistas a hogares. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza durante la administración de la encuesta. Claridad	12 MESES

ES COPIA DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



Lic. Lucila CHARWETTO PERALTA  
Directora General de Estadística y Censo -  
12150

FECHA	21 SEP 2017	conceptual. Capacidad de persuasión. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Letra legible. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Mayor de 23 años. 5. Disponibilidad horaria: Plena disponibilidad para concurrir a los hogares durante la semana, con mayor dedicación los sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.	
1	Analista Ingresador	1. <u>Funciones:</u> Realizar el ingreso de los datos relevados en campo. Realizar el análisis de los datos ingresados. Mantener permanente contacto con el coordinador. 2. <u>Competencias técnicas:</u> 2.1 <u>Nivel de estudios:</u> Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas, sociales e informáticas. 2.2 <u>Conocimientos y experiencia requeridos:</u> Experiencia en ingreso y análisis de datos, preferentemente en encuestas a hogares. Manejo básico de acceso y navegación por Internet. 3. <u>Competencias actitudinales:</u> Capacidad de atención y concentración. Capacidad de análisis. Claridad conceptual. Capacidad para trabajar en equipo. Disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida para el operativo. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Mayor de 25 años. 5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria.	13 MESES

## 2.- OBJETO Y CANTIDAD DE VIVIENDAS SELECCIONADAS

- Realizar la ENGHo 2017-2018 desde el 27 de octubre de 2017 hasta diciembre de 2018 en la provincia de Tierra del Fuego.
- El total de viviendas seleccionadas es de 870, según la distribución muestral asignada y a las modalidades de relevamiento, tal lo especificado en el documento técnico.

## 3. OBLIGACIONES DE "INDEC"

- Planificar la ENGHo 2017-2018.
- Preparar los diseños metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos.
- Suministrar los perfiles del personal a contratar para el operativo: Coordinador, Jefe de Campo, Jefe de Análisis, Jefe de Equipo, Supervisor, Recepcionista, Encuestador y Analista Ingresador.
- Prestar asesoramiento al "INSTITUTO PROVINCIAL" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
- Suministrar el sistema de carga de datos y de gestión y brindar la capacitación y soporte necesarios para la instalación en el "INSTITUTO PROVINCIAL".
- Suministrar los cuestionarios, las tabletas electrónicas, planillas de control y manuales necesarios para cubrir las capacitaciones y la actividad en campo y gabinete.
- Capacitar a los Coordinadores, Jefes de análisis y Jefes de campo de cada provincia en el Taller Nacional a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.

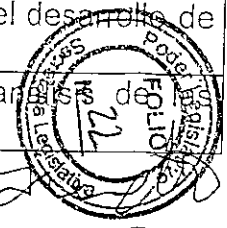
8. Capacitar a los Jefes de Análisis, Analista Ingresadores de cada provincia en el curso a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.
9. Colaborar con el "INSTITUTO PROVINCIAL" en la capacitación que los Coordinadores, Jefes de análisis y Jefes de campo (asistentes al taller Nacional) que implementen a los Jefes de Equipo, Supervisores, Recepcionistas, Encuestadores y Analista Ingresadores a realizarse en las sedes provinciales.
10. Realizar las actividades de monitoreo en el operativo provincial.
11. Realizar el análisis de la no respuesta, del tipo de errores y correcciones de estos.
12. Efectuar la consistencia, control de calidad de los datos y validación de las bases de datos.
13. Aplicar métodos de expansión y obtención de las estimaciones, así como el cálculo de los errores de muestreo.
14. Preparar y difundir las bases de datos y los resultados finales y proveer la base de datos correspondiente a la información provincial recopilada.

**4. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO PROVINCIAL"**

1. Conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por "INDEC" para desarrollar el operativo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos, que le permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo y supervisión.
2. Realizar el operativo de campo de la ENGHo 2017-2018.
3. Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
4. Designar al equipo de relevamiento de acuerdo a la estructura informada (Coordinador, Jefe de Campo, Jefe de Equipo, Jefe de Análisis, Supervisores, Recepcionistas, Encuestadores y Analista Ingresadores) con dedicación exclusiva y según el perfil solicitado.
5. Realizar las contrataciones y los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio.
6. Asistir a las capacitaciones previstas por "INDEC" y realizar los cursos provinciales para el personal de la estructura de relevamiento, según las pautas establecidas por "INDEC".
7. Remitir a "INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la ENGHo 2017-2018, indicando:
  - a) Nombre, apellido y DNI.
  - b) Título o profesión.
  - c) Puesto que ocupa.
  - d) Situación de revista.
  - e) Experiencia acumulada en encuestas a hogares.
  - f) Honorario fijado.
8. Disponer de cartografía de las áreas seleccionadas en la muestra para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
9. Imprimir los materiales de capacitación y operativos que le serán enviados por "INDEC".
10. Aplicar los cuestionarios en soporte electrónico de la encuesta en el área mencionada en el objeto del presente Convenio y realizar los controles y ajustes de calidad que le indiquen desde el equipo central de la encuesta, la aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este Convenio no son válidos para este operativo.
11. Realizar y supervisar las tareas de campo y resolver con celeridad las tareas de recepción, codificación, supervisión, análisis de inconsistencias y advertencias según las pautas y cronogramas establecidos por "INDEC".

G. T. F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO Nº 18006  
 FECHA 21 SEP 2017

*[Signature]*  
 Marcos S. ANIBALDI  
 Director Desp. Adm. y Registro  
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



*[Signature]*  
 Lic. Lucía GONZÁLEZ PERALTA  
 Directora General de Estadística y Censos

ES COPIA DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.L.Y.T.

*[Handwritten mark]*

- 12. Evaluar la información obtenida según la metodología dada por "INDEC".
- 13. Ingresar los cuestionarios según las pautas establecidas por "INDEC".
- 14. Enviar a "INDEC", en la fecha que se informará oportunamente, el material de campo con la información relevada (cuestionarios), los materiales de control, así como todo el material no utilizado.

**5.- COMODATO - ENTREGA DE TABLETAS ELECTRÓNICAS**

**5.1.- OBLIGACIONES DE "INDEC"**

- 1. Entregar en comodato al "INSTITUTO PROVINCIAL" las tabletas electrónicas, bien de propiedad exclusiva de "INDEC" a fin de que el "INSTITUTO PROVINCIAL" las utilice para la realización de las tareas comprendidas en el relevamiento de la ENGHo 2017-18. La suscripción del presente importan para el "INSTITUTO PROVINCIAL" la asunción de las obligaciones del comodatario respecto de las tabletas electrónicas mencionadas.
- 2. Contratar la cobertura de seguros de los bienes cedidos en comodato y comunicar las especificaciones de la misma en forma fehaciente al "INSTITUTO PROVINCIAL".
- 3. Comunicar los procedimientos a llevar adelante por el "INSTITUTO PROVINCIAL" para el caso de ocurrencia de eventos cubiertos por los seguros mencionados.

**5.2.- OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO PROVINCIAL"**

- 1. Asumir las obligaciones de comodatario respecto de las tabletas electrónicas entregadas.
- 2. Utilizar los bienes entregados en comodato, con la mayor diligencia, no pudiendo utilizarlo para un fin distinto de aquél al cual se encuentran destinados, ni de forma tal que afecte la seguridad de los mismos o de terceros.
- 3. Conservar las tabletas electrónicas en perfectas condiciones de funcionamiento y reintegrarlas en las mismas condiciones en que fueron recibidas, salvo los deterioros producto del normal uso del bien entregado.
- 4. Comunicar en forma inmediata a "INDEC" la ocurrencia de cualquier accidente sufrido por el bien entregado o cualquier daño causado directa o indirectamente por el uso del mismo, así como cualquier otra circunstancia análoga que afecte al bien o implique una limitación de la disponibilidad del mismo.
- 5. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que fueran ocasionados por el uso, tenencia u operación del bien entregado, con negligencia, culpa o dolo.
- 6. Restituir las tabletas electrónicas dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la ENGHo 2017-18, incluidos los accesorios pertinentes.
- 7. Restituir el bien cuando concurren los supuestos enunciados en las Cláusulas DECIMA y DECIMA PRIMERA del presente Convenio.

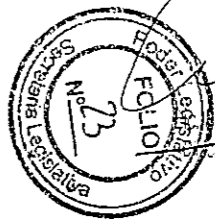
ES COPIA DEL ORIGINAL

\*Valentino VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.Y.T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 18006  
FECHA 21 SEP 2017

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CHIARVETTO DEBATA  
Directora General de Estadística y Censo  
I.P.I.E.C.





6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES		RESPONSABLE	PERÍODO
A. Capacitación	1. Desarrollo del Curso Nacional para Coordinadores de Relevamiento, Jefe de Campo y Jefe de Análisis de cada provincia a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires.	INDEC	25 de septiembre al 5 de octubre de 2017
	2. Desarrollo del Curso de capacitación en las tareas del Encuestador destinado a Jefes de Equipo, Supervisores, Recepcionistas, Encuestadores e Ingresadores en las sedes provinciales.	DPE	16 al 23 de octubre de 2017
	3. Desarrollo del Curso de capacitación en el puesto específico de Supervisores en las sedes provinciales.	DPE	24 de octubre de 2017
	4. Desarrollo del Curso de capacitación en el puesto específico de Jefe de Equipo en las sedes provinciales.	DPE	25 de octubre de 2017
	5. Desarrollo del Curso de capacitación en el puesto específico de Recepcionistas en las sedes provinciales.	DPE	26 de octubre de 2017
	6. Desarrollo del Curso de capacitación en el puesto específico de Analista Ingresadores a llevarse en la Ciudad de Buenos Aires.	INDEC	6 y 7 de noviembre de 2017
B. Relevamiento de campo	1. Relevamiento de datos	DPE	A partir del 27 de octubre 2017 durante 52 semanas
	2. Supervisión del relevamiento	DPE	
C. Ingreso de campo	1. Ingreso de datos	DPE	A partir del 13 de noviembre de 2017
	2. Revisión y control de advertencias e inconsistencias	DPE	

ES COPIA DEL ORIGINAL.

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despecho,  
Control y Registro - S.L.Y.T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 18006  
FECHA 21 SEP 2017

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

*Cuonetto*  
Lic. Mariana Cuonetto  
Directora General de  
Legislativa

FOLIO 2422